



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número DI/00255/2020, con clave de auditoria 1511002 signado con firma autógrafa, de fecha 21 de enero de 2020, a través del cual SE ORDENA MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN dirigido al C. RAÚL ERNESTO GRANJA RODRIGUEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO RAGA, S.A DE CV, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fechas: 27 de enero de 2020 por el C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, y el 30 de enero de 2020 por la C. Karina Margarita Martínez Salinas en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, mismas que se anexan y forman parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día 05 de marzo de 2020, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio DI/00255/2020, con clave de auditoria 1511002 signado con firma autógrafa, de fecha 21 de enero de 2020, a través del cual SE ORDENA MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN dirigido al C. RAÚL ERNESTO GRANJA RODRIGUEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO RAGA, S.A DE CV, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por quince días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



No. Oficio. DI/00255/2020
Expediente. LIR2200045/15

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE ENERO DE 2020

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: GARR370703JE6
Nombre, Denominación o Razón Social: RAUL ERNESTO GRANJA RODRIGUEZ ✓
Domicilio Fiscal: CALLE PASEO DE NOGALES NÚMERO 20, FRACCIONAMIENTO EL ESPARRAGO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76807
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1511002
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00799/2019 ✓
Fecha de Documento Determinante: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ✓
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Fecha de notificación del Documento Determinante: 19 DE NOVIEMBRE DE 2019

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/RG/C/00799/2019 de fecha 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, emitido por la DIRECCION DE FISCALIZACION, se le determinó (aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$419,824.00, (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N) por el(los) concepto(s) de contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGEGADO correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(os) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 20 DE ENERO DE 2020; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03

de agosto del 2015, así como artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de conformidad con la publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 23 de agosto de 2019, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XVIII y XXXVII y 28 fracción I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

	NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	NÚMERO DE CONSTANCIA	VIGENCIA DE LA CONSTANCIA
1	ALVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00168/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
2	ALVARO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	DI/00169/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
3	VICTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00170/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
4	ADAN TREJO FABIAN	DI/00171/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
5	FELIPE DE JESUS RESENDIZ JIMENEZ	DI/00172/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
6	GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/00175/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
7	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	DI/00176/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
8	IVAN GUEVARA SALINAS	DI/00177/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
9	MARIANO MARTINEZ PEÑA	DI/00178/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
10	MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00179/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
11	JOSE JUAN MARTINEZ PADILLA	DI/00180/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

12	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ	DI/00181/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
13	JOSE MAURICIO SUAREZ DE JESUS	DI/00182/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
14	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DI/00183/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
15	ANDREA SANTANA RUIZ	DI/00184/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
16	ALDO MARTINEZ MADRID	DI/00185/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
17	EDUARDO CORONA NUÑEZ	DI/00186/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
18	PAOLA FUENTES HERNANDEZ	DI/00187/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
19	SOFIA IVONNE HERNANDEZ CRUZ	DI/00188/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
20	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	DI/00189/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
21	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00190/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
22	JAVIER MAYORGA SANCHEZ	DI/00191/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
23	JOSE DAVID ABOYTES GARCIA	DI/00192/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
24	JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/00193/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
25	EDITH PONCE PLATA	DI/00194/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
26	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/00195/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
27	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/00196/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
28	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/00197/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
29	JONATHAN HASSE RODRIGUEZ TRUJILLO	DI/00198/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
30	JUAN BAUTISTA ORTEGA MORALES	DI/00199/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
31	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	DI/00200/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
32	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	DI/00201/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
33	SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/00202/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
34	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	DI/00203/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
35	SANDY ARACELY ALVAREZ AGUILAR	DI/00204/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
36	LUCERO BARROSO FLORES	DI/00205/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
37	BRENDA OCHOA GARCIA	DI/00206/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
38	VIRGINIA BALDERAS ANAYA	DI/00207/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
39	BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/00208/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
40	MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/00209/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020
41	REYNOSO ARIAS CECILIA ADELAIDA	DI/00210/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
42	VILLA MALDONADO DULCE NADIA	DI/00211/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
43	GALINDO CAMPOS INDIRA	DI/00212/2020	20 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requierase al C. RAUL ERNESTO GRANJA RODRIGUEZ con RFC GARR370703JE6, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el

presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA				
febrero	PERIODO A ACTUALIZAR DE	marzo 2009	a	enero 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	105.9340	diciembre-2019	1.5218
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO	69.6004	febrero-2009	
marzo	PERIODO A ACTUALIZAR DE	abril 2009	a	enero 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	105.9340	diciembre-2019	1.5131
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO	70.0099	marzo-2009	
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR DE	junio 2009	a	enero 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	105.9340	diciembre-2019	1.5122
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO	70.0503	mayo-2009	
julio	PERIODO A ACTUALIZAR DE	agosto 2009	a	enero 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	105.9340	diciembre-2019	1.5053
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO	70.3705	julio-2009	
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR DE	septiembre 2009	a	enero 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	105.9340	diciembre-2019	1.5017
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO	70.5308	agosto-2009	
septiembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	octubre 2009	a	enero 2020
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	105.9340	diciembre-2019	1.4942
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO	70.8927	septiembre-2009	

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE ISR				
enero	PERIODO A ACTUALIZAR DE	febrero 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	72.9718	febrero-2010	1.0506
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO	69.4581	enero-2009	
febrero	PERIODO A ACTUALIZAR DE	marzo 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	72.9718	febrero-2010	1.0483
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO	69.6004	febrero-2009	
marzo	PERIODO A ACTUALIZAR DE	abril 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	72.9718	febrero-2010	1.0423
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO	70.0099	marzo-2009	
abril	PERIODO A ACTUALIZAR DE	mayo 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	72.9718	febrero-2010	1.0386
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO	70.2549	abril-2009	
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR DE	junio 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	72.9718	febrero-2010	1.0417
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO	70.0503	mayo-2009	
junio	PERIODO A ACTUALIZAR DE	agosto 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	72.9718	febrero-2010	1.0395
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO	70.3705	julio-2009	
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR DE	septiembre 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	72.9718	febrero-2010	1.0344
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO	70.5308	agosto-2009	
septiembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	octubre 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	72.9718	febrero-2010	1.0293
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO	70.8927	septiembre-2009	
octubre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	noviembre 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	72.9718	febrero-2010	1.0282
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO	71.1071	octubre-2009	
noviembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	diciembre 2009	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	72.9718	febrero-2010	1.0209
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO	71.4799	noviembre-2009	
diciembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	enero 2010	a	marzo 2010
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE	72.9718	febrero-2010	1.0187
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO	71.7718	diciembre-2009	

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero 09	69.4561	10 de febrero de 2009
febrero 09	69.6094	10 de marzo de 2009
marzo 09	70.0099	8 de abril de 2009
abril 09	70.2549	8 de mayo de 2009
mayo 09	70.0503	10 de junio de 2009
junio 09	70.1793	10 de julio de 2009
julio 09	70.3705	10 de agosto de 2009
agosto 09	70.5388	10 de septiembre de 2009
septiembre 09	70.8927	9 de octubre de 2009
octubre 09	71.1071	10 de noviembre de 2009
noviembre 09	71.4760	10 de diciembre de 2009
diciembre 09	71.7718	8 de enero de 2010
febrero 10	72.9716	10 de marzo de 2010
diciembre 19	105.9340	10 de enero de 2020

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

PAGOS PROVISIONALES DE ISR													
	FECHA DE PUBLICACION	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE													
FEB	10-nov-2008	10%											
MAR	10-nov-2008	10%	10%										
ABR	10-nov-2008	10%	10%	10%									
MAY	10-nov-2008	10%	10%	10%	10%								
JUN	10-nov-2008	10%	10%	10%	10%	10%							
JUL	10-nov-2008	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
AGO	10-nov-2008	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
SEP	10-nov-2008	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
OCT	10-nov-2008	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
NOV	10-nov-2008	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
DIC	10-nov-2008	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
2009		12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	25-nov-2009	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	25-nov-2009	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	25-nov-2009	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
TOTAL		3.30%	3.30%	3.30%	3.30%	3.30%	3.30%	3.30%	3.30%	3.30%	3.30%	3.30%	3.30%
		16.82%	14.88%	13.66%	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%
PAGOS MENSUALES DE IVA													
	FECHA DE PUBLICACION	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE													
FEB	10 de nov de 2008												
MAR	10 de nov de 2008												
ABR	10 de nov de 2008												
MAY	10 de nov de 2008												
JUN	10 de nov de 2008												
JUL	10 de nov de 2008												
AGO	10 de nov de 2008												
SEP	10 de nov de 2008												
OCT	10 de nov de 2008												
NOV	10 de nov de 2008												
DIC	10 de nov de 2008												
2009			11.50%	10.17%	7.91%	5.65%	4.52%	3.39%					
ENE	25 de nov de 2009												
FEB	25 de nov de 2009												
MAR	25 de nov de 2009												
ABR	25 de nov de 2009												
MAY	25 de nov de 2009												
JUN	25 de nov de 2009												
JUL	25 de nov de 2009												
AGO	25 de nov de 2009												
SEP	25 de nov de 2009												
OCT	25 de nov de 2009												
NOV	25 de nov de 2009												
DIC	25 de nov de 2009												
2010			13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	15 de nov de 2010												
FEB	15 de nov de 2010												
MAR	15 de nov de 2010												
ABR	15 de nov de 2010												
MAY	15 de nov de 2010												
JUN	15 de nov de 2010												
JUL	15 de nov de 2010												
AGO	15 de nov de 2010												
SEP	15 de nov de 2010												
OCT	15 de nov de 2010												
NOV	15 de nov de 2010												
DIC	15 de nov de 2010												
2011			13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	15 de nov de 2011												
FEB	15 de nov de 2011												
MAR	15 de nov de 2011												
ABR	15 de nov de 2011												
MAY	15 de nov de 2011												
JUN	15 de nov de 2011												
JUL	15 de nov de 2011												
AGO	15 de nov de 2011												
SEP	15 de nov de 2011												
OCT	15 de nov de 2011												
NOV	15 de nov de 2011												
DIC	15 de nov de 2011												
2012			13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	17 de dic de 2012												
FEB	17 de dic de 2012												
MAR	17 de dic de 2012												
ABR	17 de dic de 2012												
MAY	17 de dic de 2012												
JUN	17 de dic de 2012												
JUL	17 de dic de 2012												
AGO	17 de dic de 2012												
SEP	17 de dic de 2012												
OCT	17 de dic de 2012												
NOV	17 de dic de 2012												
DIC	17 de dic de 2012												
2013			13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	20 de nov de 2013												
FEB	20 de nov de 2013												
MAR	20 de nov de 2013												
ABR	20 de nov de 2013												
MAY	20 de nov de 2013												
JUN	20 de nov de 2013												
JUL	20 de nov de 2013												
AGO	20 de nov de 2013												
SEP	20 de nov de 2013												
OCT	20 de nov de 2013												
NOV	20 de nov de 2013												
DIC	20 de nov de 2013												
2014			2.26%	3.30%	5.65%	7.91%	9.04%	10.17%					
TOTAL ACUMULADO			67.60%	67.60%	67.60%	67.60%	67.60%	67.60%	67.60%	67.60%	67.60%	67.60%	67.60%

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2009	1.13%	10 de nov de 2008
Febrero 2009	1.13%	10 de nov de 2008
Marzo 2009	1.13%	10 de nov de 2008
Abril 2009	1.13%	10 de nov de 2008
Mayo 2009	1.13%	10 de nov de 2008
Junio 2009	1.13%	10 de nov de 2008
Julio 2009	1.13%	10 de nov de 2008
Agosto 2009	1.13%	10 de nov de 2008
Septiembre 2009	1.13%	10 de nov de 2008
Noviembre 2009	1.13%	10 de nov de 2008
Diciembre 2009	1.13%	10 de nov de 2008
Enero 2010	1.13%	25 de nov de 2009
Febrero 2010	1.13%	25 de nov de 2009
Marzo 2010	1.13%	25 de nov de 2009
Abril 2010	1.13%	25 de nov de 2009
Mayo 2010	1.13%	25 de nov de 2009
Junio 2010	1.13%	25 de nov de 2009
Julio 2010	1.13%	25 de nov de 2009
Agosto 2010	1.13%	25 de nov de 2009
Septiembre 2010	1.13%	25 de nov de 2009
Octubre 2010	1.13%	25 de nov de 2009
Noviembre 2010	1.13%	25 de nov de 2009
Diciembre 2010	1.13%	25 de nov de 2009
Enero 2011	1.13%	15 de nov de 2010
Febrero 2011	1.13%	15 de nov de 2010
Marzo 2011	1.13%	15 de nov de 2010
Abril 2011	1.13%	15 de nov de 2010
Mayo 2011	1.13%	15 de nov de 2010
Junio 2011	1.13%	15 de nov de 2010
Julio 2011	1.13%	15 de nov de 2010
Agosto 2011	1.13%	15 de nov de 2010
Septiembre 2011	1.13%	15 de nov de 2010
Octubre 2011	1.13%	15 de nov de 2010
Noviembre 2011	1.13%	15 de nov de 2010
Diciembre 2011	1.13%	15 de nov de 2010
Enero 2012	1.13%	16 de nov de 2011

Febrero 2012	1.13%	16 de nov de 2011
Marzo 2012	1.13%	16 de nov de 2011
Abril 2012	1.13%	16 de nov de 2011
Mayo 2012	1.13%	16 de nov de 2011
Junio 2012	1.13%	16 de nov de 2011
Julio 2012	1.13%	16 de nov de 2011
Agosto 2012	1.13%	16 de nov de 2011
Septiembre 2012	1.13%	16 de nov de 2011
Octubre 2012	1.13%	16 de nov de 2011
Noviembre 2012	1.13%	16 de nov de 2011
Diciembre 2012	1.13%	16 de nov de 2011
Enero 2013	1.13%	17 de dic de 2012
Febrero 2013	1.13%	17 de dic de 2012
Marzo 2013	1.13%	17 de dic de 2012
Abril 2013	1.13%	17 de dic de 2012
Mayo 2013	1.13%	17 de dic de 2012
Junio 2013	1.13%	17 de dic de 2012
Julio 2013	1.13%	17 de dic de 2012
Agosto 2013	1.13%	17 de dic de 2012
Septiembre 2013	1.13%	17 de dic de 2012
Octubre 2013	1.13%	17 de dic de 2012
Noviembre 2013	1.13%	17 de dic de 2012
Diciembre 2013	1.13%	17 de dic de 2012
Enero 2014	1.13%	20 de nov de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de nov de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de nov de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de nov de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de nov de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de nov de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de nov de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de nov de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de nov de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de nov de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de nov de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de nov de 2013

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00799/2019 expediente LIR2200045/15 de fecha 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, es la cantidad de \$ 428,742.00 (Cuatrocientos veintiocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$67,040.00, conforme la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS							
CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
PAGOS PROVISIONALES DE ISR							
enero	\$28,532.00	10508 ✓	\$29,975.71	5.82%	0.00	1,443.71	1,443.71
febrero	\$14,487.00	10483 ✓	\$15,188.72	4.89%	0.00	699.71	699.71
marzo	\$20,851.00	10423 ✓	\$21,732.99	4.56%	2,948.99	881.99	3,828.98
abril	\$18,153.00	10386 ✓	\$18,776.50	3.43%	0.00	623.50	623.50
mayo	\$4,183.00	10417 ✓	\$4,357.43	4.30%	0.00	174.43	174.43
junio	\$11,188.00	10397 ✓	\$11,609.29	3.74%	0.00	443.29	443.29
julio	\$13,749.00	10369 ✓	\$14,256.33	3.64%	0.00	507.33	507.33
agosto	\$8,592.00	10344 ✓	\$8,818.76	2.59%	0.00	226.76	226.76
septiembre	\$2,756.00	10283 ✓	\$2,838.75	2.98%	0.00	80.75	80.75
octubre	\$908.00	10282 ✓	\$931.78	2.55%	0.00	23.78	23.78
noviembre	\$4,099.00	10209 ✓	\$4,184.88	2.02%	0.00	85.88	85.88
diciembre	\$5,229.00	10187 ✓	\$5,318.32	1.69%	0.00	87.31	87.31
PAGOS MENSUALES DE IVA							
febrero	\$36,849.00	15218 ✓	\$55,772.44	51.80%	37,813.71	18,923.44	93,586.45
marzo	\$45,945.00	15131 ✓	\$69,519.37	51.80%	47,184.13	23,574.37	119,653.50
mayo	\$20,420.00	15122 ✓	\$30,879.12	51.80%	20,936.04	10,459.12	51,815.16
julio	\$26,950.00	15053 ✓	\$40,567.83	51.80%	27,504.98	13,617.83	68,072.81
agosto	\$27,295.00	15017 ✓	\$40,988.90	51.80%	27,790.47	13,693.90	68,779.37
septiembre	\$8,819.00	14942 ✓	\$12,878.50	46.80%	8,731.62	4,259.50	21,810.12
TOTAL	\$234,583.00				172,858.00	90,006.00	428,742.00
Gastos de Ejecución 2%							8,574.84

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 21 DE ENERO DE 2020, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
PAGOS PROVISIONALES DE ISR	\$0.00	\$5,278.21	\$2,946.99	\$8,225.20
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$165,878.00	\$84,728.16	\$169,910.95	\$420,517.11
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$8,574.84
TOTAL A PAGAR	\$165,878.00	\$90,006.37	\$172,857.94	\$437,317.00

(CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.



LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA.
DIRECTORA DE INGRESOS



DNVM/MGC/MCUL

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: GARR370703JE6

Nombre, Denominación o Razón Social: Raúl Ernesto Granja Rodríguez

Domicilio: Calle Paseo de Nogales número 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76807

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00255/2020

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

De fecha(s): 21 de enero de 2020

Clave de Auditoria: 1511002

Expediente: LIR2200045/15

Numero de documento determinante: DF/RG/C/00799/2019

Fecha de documento determinante: 03 de septiembre de 2019

Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización

Fecha de notificación del documento determinante: 19 de noviembre de 2019

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de San Juan del Río, Qro., siendo las diez horas con treinta minutos del día veintisiete del mes de enero del año dos mil veinte, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al contribuyente **C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Calle Paseo de Nogales número 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76807**, cerciorándome de ser el domicilio por que en la esquina de las calles Paseo de Nogales y Huertas Nte., hay una placa de vialidad informativa color blanco con letras en color negro que indica Paseo de Nogales, tiene indicado en su fachada el numero veinte, tengo a la vista un inmueble tipo casa habitación, domicilio de planta baja y un piso, fachada color beige, reja color negro, puerta de herrería color negro, con cristal, medido CFE 6L404N. El domicilio se



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



GOBERNADOR EN TU
CAJE

localiza entre las calles Av. Juárez y Huertas Nte. El motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al mandamiento de ejecución número **DI/00255/2020** de fecha **veintiuno de enero de dos mil veinte**, con **Clave de Auditoria 1511002**, con **Expediente: LIR2200045/15**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en **Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**, a nombre del contribuyente **C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, me atiende una persona de sexo femenino ante al cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que me atiende le pregunto ¿es el domicilio Calle Paseo de Nogales número 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76807?, a lo que manifiesta que si es el domicilio. Le requiero la presencia del contribuyente **C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez**, a lo que manifiesta que no lo conoce, manifiesta que en este domicilio no habita ninguna persona con el nombre del contribuyente **C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez**, la persona manifiesta ser empleada doméstica en el domicilio, a la persona que me atiende le pregunto su nombre a lo cual manifiesta llamarse Irene Hernández Cruz, le solicito una identificación a lo que manifiesta no tener al momento de la presente diligencia, motivo por el cual indico su media filiación: sexo femenino, tez morena, cabello color negro, ojos color café, complexión robusta, 1.55 metros de estatura aproximadamente, manifiesta trabajar en el domicilio desde el año 2005, la persona me informa que llamara vía telefónica a la persona que habita en el domicilio para preguntar si conoce al contribuyente **C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez**, acto seguido dio media vuelta y se dirigió al interior del domicilio, pasados unos minutos la persona regresa a la puerta y me indica que hablo con la persona que renta el domicilio y le informo que no conoce al contribuyente **C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez**, pero que llegara en unos minutos al domicilio para atenderme de manera personal, pasados unos minutos al domicilio llego una camioneta color gris, la cual conducía una persona de sexo femenino, la persona bajo del vehículo y se acercó para preguntar ¿a quién busco? Ante la persona acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que se acerca le pregunto ¿es el domicilio Calle Paseo de Nogales número 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76807?, a lo que manifiesta que si es el domicilio. Le requiero la presencia del contribuyente **C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez**, a lo que manifiesta que no lo conoce, me



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



GOBERNADOR EN TU
CAJE

informa que se comunicara con la propietaria del inmueble para preguntar por la persona que busco, toma su teléfono celular y marca un número el cual no observe dada mi posición, se comunica vía telefónica con una persona, a la cual le pregunta por el contribuyente C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez. La persona le informa que el contribuyente C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez, habito el domicilio muy poco tiempo en el año dos mil diez, me informa que el contrato de arrendamiento fue realizado por la esposa del contribuyente, y se canceló el contrato ya que el domicilio se había rentado como casa habitación y el contribuyente instalo una oficina en el domicilio sin el consentimiento de la propietaria del inmueble, motivo por el cual se canceló el contrato de arrendamiento, además de que dejaron de pagar renta y servicios del inmueble, la propietaria del inmueble manifiesta que el contribuyente C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez no era de origen mexicano, no recuerda la nacionalidad del contribuyente, toda esta información se la proporciona vía teléfono celular del cual activo el altavoz, la propietaria del inmueble a la persona que llevo al domicilio para atender la diligencia, le pregunto ¿sabe en donde localizar al contribuyente C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez?, a lo que manifiesta que no. Le pregunto ¿sabe de algún teléfono, correo electrónico o algún medio para localizar al contribuyente C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez?, a lo que responde que no. Le pregunto ¿sabe en donde localizar al Representante Legal del contribuyente C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez?, a lo que responde que no. Le pregunto ¿tiene algún contrato de arrendamiento con el cual acreditar quien renta el domicilio o algún comprobante de domicilio? A lo que manifiesta que no tiene en este momento el contrato de arrendamiento y muestra un sobre cerrado de TELMEX a nombre de Torres Yañez María Guadalupe, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamarse María Guadalupe Torres Yañez, la cual se identifica mediante credencial para votar IDMEX1187130450, expedida por el Instituto Federal Electoral, emisión 2014, vigencia 2024, la persona manifiesta habitar el domicilio desde hace dos años, le solicito me proporciona el nombre de la propietaria del inmueble a lo cual se niega rotundamente, siendo toda la información que proporciona y no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio. Me traslade al domicilio que colinda del lado izquierdo con el domicilio fiscal, domicilio marcado con el numero veintidós de la calle Paseo de Nogales, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada exterior de block color café y barda color blanco, reja color negro, domicilio en el cual me atiende una persona de sexo femenino, ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00190/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le pregunto ¿conoce al contribuyente C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez, con domicilio en Calle Paseo de Nogales número 20, Fraccionamiento El Esparrago, San Juan del Río, Qro., Código Postal 76807?, a lo que manifiesta que no lo conoce, la persona manifiesta ser empleada doméstica en el domicilio marcado con el número veintidós, a la cual le solicito me proporcione su nombre y alguna identificación, a lo cual se niega rotundamente, motivo por el cual indico su media filiación, sexo femenino, tez morena, cabello color negro, ojos color café, complexión regular, 1.60 metros de estatura aproximadamente, siendo toda la información que



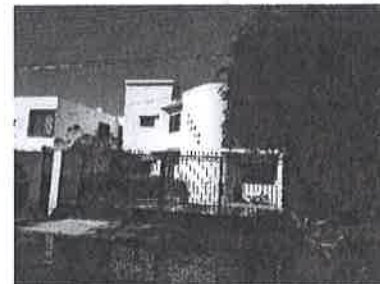
Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor



GOBERNADOR EN TI
CAILE

proporciona me retiro del domicilio. Me traslade al domicilio que colinda del lado derecho con el domicilio fiscal, el cual no indica su número oficial, tengo a la vista un inmueble de planta baja y un piso, fachada color beige, portón color chocolate, domicilio en el cual toque en repetidas ocasiones pero nadie atendió a mi llamado, en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez**, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro. Y al C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Reporte Fotográfico



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

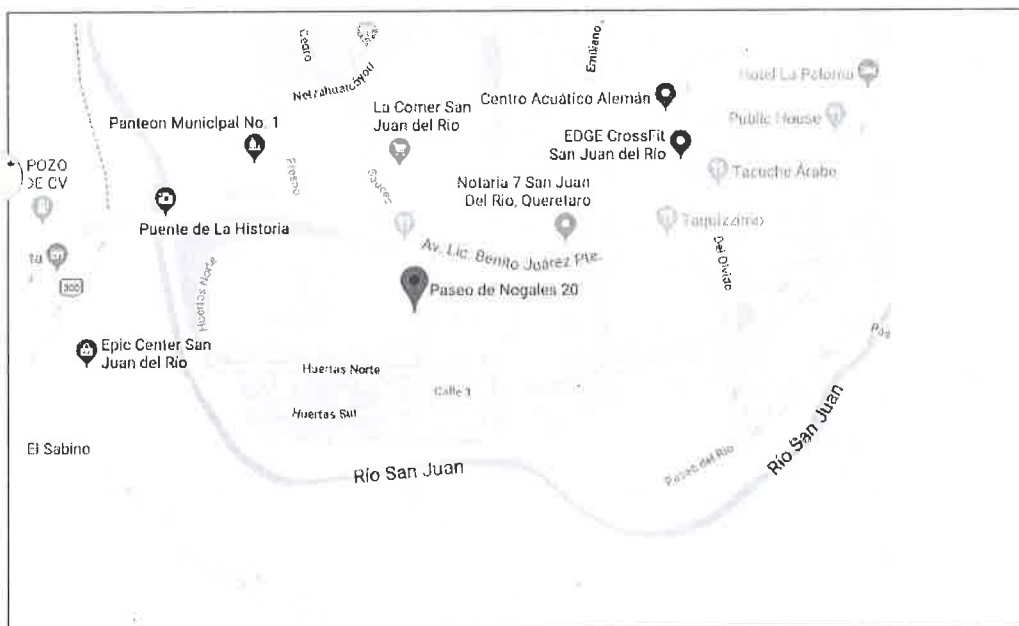


GOBERNADOR EN FU
CALE

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con quince minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: EDITH PONCE PLATA

Firma: _____

Identificación: IDMEX1555463039

TESTIGO

Nombre: KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Firma: _____

Identificación: 0571040117398


Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TI
CAJE



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: GARR370703JE6

Nombre, Denominación o Razón Social: Raúl Ernesto Granja Rodríguez.

Domicilio: calle paseo de nogales número 20, fraccionamiento el esparrago, San Juan del Rio, Qro., Código Postal: 76807

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00255/2020

Expediente: LIR2200045/15

Clave de Auditoria: 1511002

Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00799/2019

Fecha de Documento Determinante: 03 de septiembre de 2019

Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

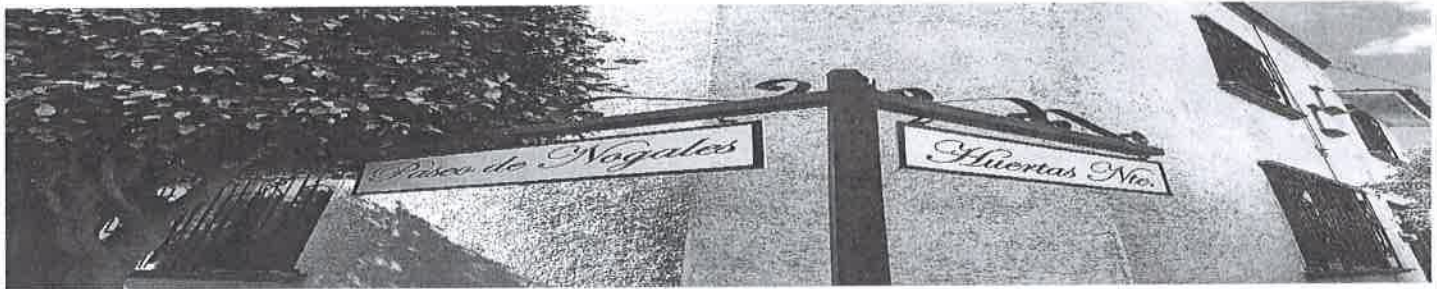
Fecha de notificación del Documento Determinante: 19 de noviembre de 2019.

Acta Circunstanciada de Hechos

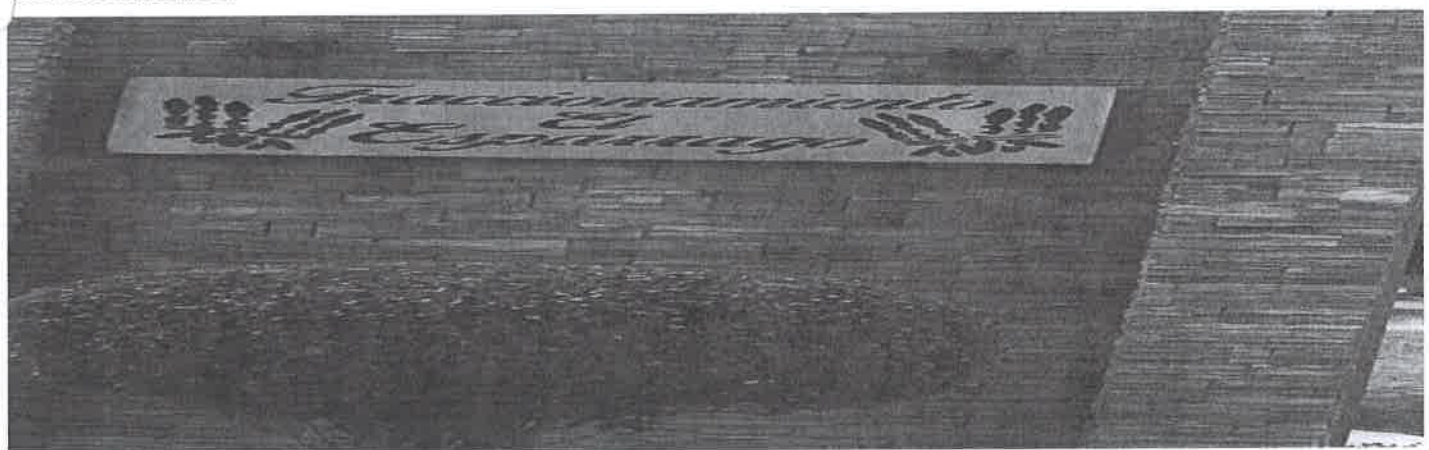
En el municipio de San Juan del Rio, Qro., siendo las once horas con veinte minutos del día treinta del mes de enero del año dos mil veinte, el suscrito C. Karina Margarita Martínez Salinas, con número de empleado 158495, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00189/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que una vez constituida en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito calle **paseo de nogales**, N° 20 (veinte), San Juan del Rio, Qro., cerciorándome por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la paseo de nogales, ubicada en esquina de la calle con calle huertas nte, -----

Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU
CAJE



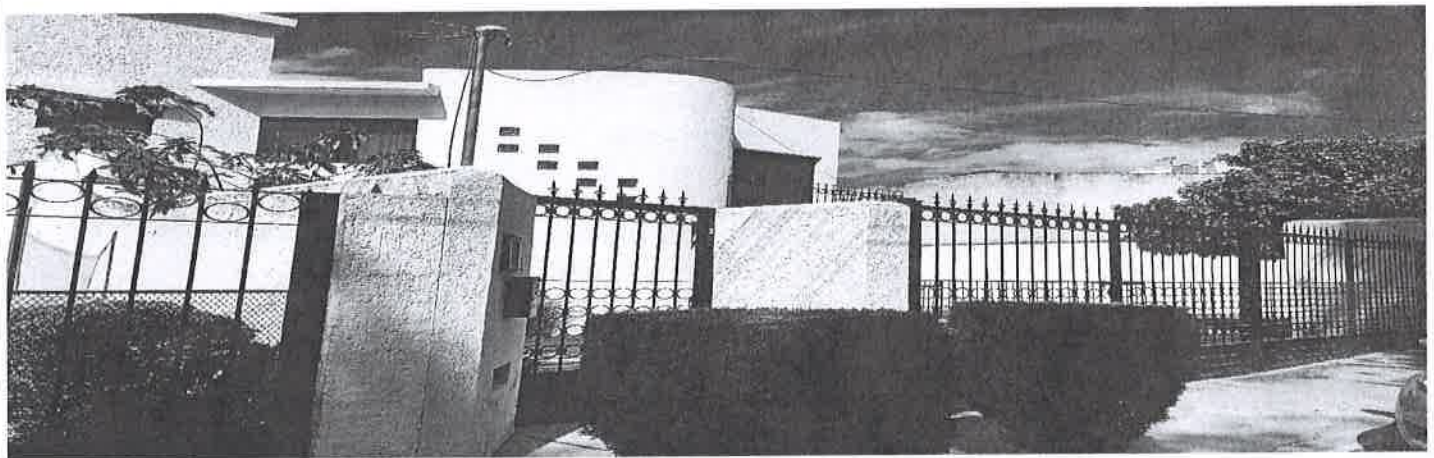
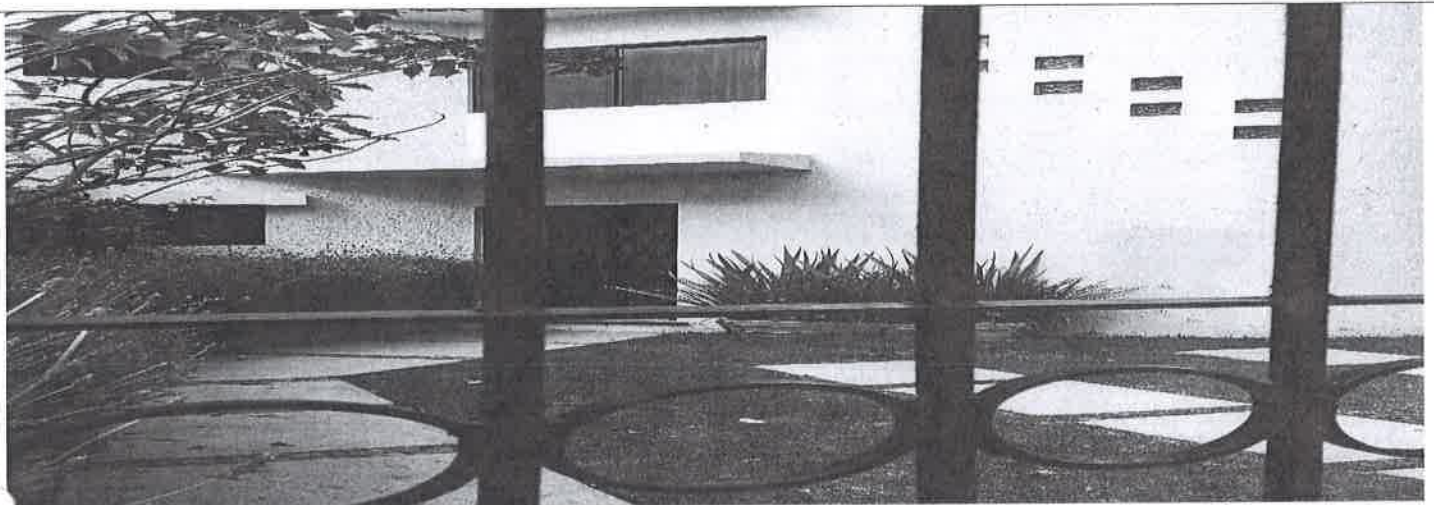
Domicilio en el cual se encuentra en un fraccionamiento privado cuenta con una caseta de vigilancia con personal de sexo masculino, persona ante la cual me identifico y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00189/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique por lo que se niega por no considerarlo necesario plasmo media filiación por apreciación persona de sexo masculino, piel morena claro, complexión robusta, cabello cano, ojos color café, nariz grande, boca grande, tiene faltantes piezas dentales, edad promedio cincuenta años, mediante registro previo permite el ingreso donde tengo a la vista un predio con numeración consecutiva número veinte el cual corresponde a un predio tipo casa habitación de fachada color beige de planta baja un piso tiene reja de color negro, se aprecia el interior puerta de acceso de color chocolate -----



Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor



GOBERNADOR EN TU
CAJE



Domicilio en el cual me constituí a efecto de llevar acabo el requerimiento de pago y embargo, en cumplimiento al mandamiento de ejecución **DI/00255/2020** de fecha **veintiuno de enero de dos mil veinte**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., expediente: **LIR2200045/15**, número de Documento Determinante: **DF/RG/C/00799/2019**, Fecha de Documento Determinante: **(03) tres de septiembre de dos mil diecinueve (2019)**, autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Planeación y Finanzas, Fecha de notificación del Documento Determinante: **(19) diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve**, a nombre de la contribuyente **C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez** -----

Domicilio en el cual toque en reiteradas ocasiones después de cinco minutos sale una persona de sexo masculino, persona ante la cual me identifico y acreditando mi personalidad como Verificador,



Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor.

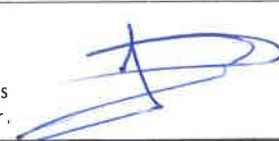
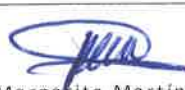


GOBERNADOR EN TU
CAJE

Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00189/2020, con vigencia del veinte de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, expedido el veinte de enero de dos mil veinte, por la C. Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; persona a la cual pregunto ¿estamos en el domicilio Paseo de nogales número veinte fraccionamiento el esparrago, San Juan del Rio, Qro., código postal 76807? Responde que si, le solicito se identifique por lo que muestra credencial para votar IDMEX1573772253, emisión 2017, vigencia 2027, expedida por Instituto Nacional Electoral a nombre de Meza Torres Luis Fernando, le solicito la presencia del C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez, responde que no lo conoce, señala que se encuentra rentando en el domicilio sin acreditar su dicho, pregunto ¿Cuánto tiempo tiene habitando en el domicilio? Responde que aproximados dos años, le pregunto ¿cuenta con alguna documentación que acredite su dicho? Responde que no, hace mención antes acudió a su domicilio una persona de gobierno, el cual fue atendido por su madre de nombre Torres Yáñez María Guadalupe, con quien se comunica vía telefónica, le informa que al personal que anteriormente visitó el domicilio se le exhibieron documentos para acreditar, los cuales en este momento no cuenta con ellos, a la persona que atiende la presente diligencia le pregunto ¿sabe de algún teléfono, correo electrónico o persona alguna que pueda proporcionar mayor información de C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez? Responde que no, menciona que le comentaron que la persona buscada anteriormente rentaba la casa pero que tuvo problemas con la dueña por unas irregularidades sin precisar cuáles, refiere no contar con mayor información siendo todo su dicho, ante esa situación me traslado al predio que siendo visto de frente al inmueble en que se actúa se encuentra de lado izquierdo la cual corresponde a un predio de fachada color blanco de planta baja un piso, con puerta reja de color negro, con numero visible veintidós, domicilio en el cual toque en reiteradas ocasiones con la finalidad de obtener información para localizar al C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez pero no salió nadie, ante esa situación me traslade al predio que siendo visto de frente al inmueble en que se actúa de lado derecho el cual corresponde a un predio con fachada color beige con portón metálico color chocolate el cual no tiene número visible toque pero nadie salió para atender mi llamado, acto seguido me retiro del domicilio al salir del fraccionamiento Esparrago se encuentra el personal de vigilancia el cual se niega a proporcionar su nombre pregunto conoce al C. Raúl Ernesto Granja Rodríguez, responde que si, pero tiene muchos años que ya no vive en el fraccionamiento, no precisa cuanto tiempo, solo indica que rentaba, es toda la información proporcionada por el personal el cual por las cuestiones a su cargo de ingreso y salida de personas del fraccionamiento se encuentra ocupado y no puede continuar atendiendo, me retiro del domicilio, se designa como testigos de asistencia a



Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor.



GOBERNADOR DEL
CAJE

los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Qro., y al C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000097239792, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 40 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Literatura 502, colonia El Tintero, Qro. CONSTE.-----

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas cincuenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Javier Mayorga Sánchez

Firma: _____

Identificación: 0000073170509

TESTIGO

Nombre: Jorge Francisco Dircio Santoyo

Firma: _____

Identificación: 0000097239792

Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TU
CAJE